



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Miércoles 5 de mayo	Número 83

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos y de su Sección Primera.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a la acusada en las diligencias previas 1.210/92 de Burgos 8, Rosario Cerreduela Vargas, nacida en Casasola de Arión (Valladolid), el 13-7-36, hija de Eugenio y Encarnación, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, c./ Santa Dorotea 23, 1.º iqda., a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha y ser reducida a prisión.

Al mismo tiempo, ruego a la Policía y Guardia Civil la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura de dicha acusada que, en caso de ser habida, será ingresada en prisión a disposición de este Tribunal, en méritos de expresadas diligencias.

Dado en Burgos, a 12 de abril de 1993. — El Presidente, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

2726. — 3.040

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 262. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 18 de marzo de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 361 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía 284/91, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 1992, han comparecido, como demandados apelantes don Agustín Iglesias Pérez y doña Carmen Llama López de Munain, mayores de edad, y vecinos

de Burgos, representados por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín, y defendidos por el Letrado don Jesús Barrio Marín, designados en turno de oficio, como demandantes apelados don Francisco Moreno Izquierdo y doña Concepción Romance Ferradal, mayores de edad y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendidos por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo Gil-Fournier, no ha comparecido la demandada apelada S. A. Ivauto, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Agustín Iglesias Pérez y doña María del Carmen Llama López de Munain contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía número 284/91 y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia S. A. Ivauto, expido y firmo el presente en Burgos, a 13 de abril de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2725. — 8.740

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos expediente de dominio seguidos en este Juzgado con el número 137/1993, promovidos a instancia de

Banco del Comercio, S. A., y en su representación al Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, de las fincas siguientes:

1. Parcela número 125 del polígono 19 de Villimar, sita en el término de La Trampa. Linda norte, Banco de Comercio; sur, camino; este, Finesa; y oeste, Banco de Comercio. Tiene una superficie de 2.096,25 metros cuadrados.

2. La parcela número 69 del polígono 19 de Villimar, sita en Carribero. Linda norte, Finesa y Urbanizadora Villimar; sur, camino; este, Urbanizadora Villimar; y oeste, la misma. Tiene una superficie de 2.375 metros cuadrados.

3. Las parcelas 252 y 253 del polígono 19 de Villimar, sitas en Pallafría, sitas en el término de Pallafría, figuran unidas, siendo sus límites: norte, Urbanizadora Villimar; sur, arroyo; este, Urbanizadora Villimar; y oeste, arroyo. Tiene una superficie de 3.609 metros cuadrados.

4. Parcela 139 del polígono 19 de Villimar, al término de San Esteban. Linda norte, Banco de Comercio; sur, camino; este, Urbanización Villimar; y oeste, Banco de Comercio. Tiene una superficie de 2.720 metros cuadrados.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita a don Andrés, Felipe, Juan Pérez Bernal, doña Casilda Revilla Sevilla y herederos desconocidos de don Fausto Pérez Bernal, como herederos del titular registral, en ignorado paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción entablada, para que dentro del término de diez días siguientes a su publicación en los periódicos oficiales correspondientes, puedan comparecer en forma legal y ante este Juzgado y expediente de que se trata y aleguen lo que a su derecho convenga con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a 12 de abril de 1993. — La Secretaria (ilegible).

2750. — 7.410

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en juicio de faltas número 9/93, por hurto, que denunció doña Mercedes Alonso Cuesta, por medio de la presente se cita a la denunciada Vanesa Hernández Hernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de junio de 1993 y hora de las 10,00 de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. Generalísimo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, pudiendo hacerlo asistida de Letrado.

Dado en Burgos, a 19 de abril de 1993. — La Secretaria (ilegible).

2791. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 1 de abril de 1993. — La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 563/1992, promovidos por P. S. A. Credit España, S. A., Entidad

Financia, representado por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra don Pedro Cuesta Bayona, declarado en rebelión; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pedro Cuesta Bayona, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de ciento sesenta y una mil novecientas cincuenta y dos (161.952) pesetas, importe del principal, y más los intereses devengados desde la presentación de la demanda, al tipo de interés pactado, hasta el completo pago de la deuda, y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2751. — 6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de Ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 180/1992, a instancia de Caja de Ahorros Municipal, contra Cobuho, S. A., y Fernando de Tasis Sanz, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Fernando de Tasis Sanz:

1. Urbana. Casa en Laguna de Duero, Valladolid, c./ Onésimo Redondo, número 19, de 471 metros cuadrados, de los que están edificados 302 metros cuadrados. Inscrita al tomo 278, folio 121, finca 1.594. Tasada en 16.000.000 de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 15 de julio de 1993, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 30 de septiembre de 1993, con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día 28 de octubre de 1993, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 del B.B.V., una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Establecimiento Bancario, junto a aquél, el importe de dicho 20%, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Dado en Burgos, a 13 de abril de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2792. — 8.170

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 1993. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de justicia gratuita número 412/90, promovidos por Ana Isabel Rodríguez Iglesias, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez (de oficio), y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Andrés Martínez (de oficio), contra Andrew Norman Procter, incomparecido en los presentes autos, y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo reconocer y reconozco a Ana Isabel Rodríguez Iglesias los beneficios que se contienen en los tres primeros números del artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar en el juicio de menor cuantía, sobre nulidad de matrimonio número 215/90, y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2793. — 5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecutivo hipotecario, seguidos en este Juzgado al número 322/92, a instancia de la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra doña María Cruz Recio Tardón y don Demetrio Martín Hernández, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de junio, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 16 de julio del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 16 de septiembre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de Cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes que se subastan:

—Vivienda unifamiliar sita en término municipal de Castrillo del Val (Burgos), al pago de Los Tomillares, sector 2 del Plan Parcial, parcela 35 del plano parcelario. Se compone de semisótano (84,23 m.² construidos), planta baja (161,37 m.²), entrecubierta (31,15 m.²) y jardín (841,53 m.²), inscrita a nombre de doña María Cruz Recio en el Registro de la Propiedad de Castrillo del Val (Burgos), al tomo 3.588, folio 164, finca 1.517, inscripciones 2.ª y 3.ª. Tasada a efectos de subasta toda la finca en cincuenta millones cinco mil pesetas (50.005.000 ptas.).

Dado en Burgos, a 15 de abril de 1993. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — La Secretaria (ilegible).

2795. — 7.600

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y a instancia de Clementina Bárcena Castrillo, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 8/93, sobre declaración de herederos abintestato de Encarnación Bárcena Castrillo, hermana de la solicitante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Burgos, 31 de marzo de 1993. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García.

2794. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expediente: F. 2.601.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

—Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

—Instalación: LMT a 12/20 kv, subterránea de 59 m. desde el actual CT «El Corro» hasta el nuevo CT del mismo nombre; CT interior en local de planta baja de 400 kva. y relación 12.000-20.000/380-220 v., en Melgar de Fernamental.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de marzo de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2734. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Instalaciones del ramal de distribución de gas natural para usos industriales en Briviesca (Burgos)

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Ley 10/1987, de 15 de junio, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Instalaciones:

Peticionario: Enagás, S. A.

Domicilio: Avda. de América, n.º 38 (C. P. 28028), Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del ramal de distribución de gas natural para usos industriales en Briviesca (Burgos).

Descripción de las instalaciones:

Longitud: 6.628 m., en el término municipal de Briviesca.

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L Gr.B., con diámetro de 4" y 2", dotada de revestimiento externo y protección catódica. La tubería irá enterrada normalmente a un metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Instalaciones auxiliares:

—Posición B02 a instalar en el Gasoducto Haro-Burgos a su paso por el término municipal de Briviesca, que servirá de punto de partida del citado ramal.

—Instalaciones eléctricas: Línea eléctrica aérea a 13,2/20 kv., y centro de transformación intemperie de 25 kva. para suministro de energía a la citada posición B.02 a instalar en Briviesca.

Presión de diseño: 16 bar.

Presupuesto: Ciento veintiún millones seiscientos noventa y siete mil trescientas cincuenta y dos pesetas (121.697.352 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares:

La afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, un metro a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. — Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2. — Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3. — Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. — Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. — Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Cuatro. — Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en una franja de terreno de dos metros de ancho a lo largo de la misma, que implicará:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea en una franja de cinco metros de ancho, contando el centro de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles de gran porte en una franja de dos metros de ancho.

3. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio Usos Múltiples, en Burgos, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO: 459-RAMAL A BRIVIESCA. — PROVINCIA: BURGOS — MUNICIPIO: BRIVIESCA

Finca número	Titular y domicilio	Afección		Datos Catastrales		Naturaleza
		SP(ml)	OT(m.²)	Pol.	Parc.	
BU-BV-200	AYTO. BRIVIESCA-C/ STA. MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	3,0	30			CA
BU-BV-201	DESCONOCIDO-	54,0	540	4	1364	LS
BU-BV-201/1	CAMPSA (DIRECCION EXPLOTACION OLEODUCTOS)-C/ CAPITAN HAYA, 41 MADRID	4,0	40			OLEODUCTO
BU-BV-202	CANDELAS VIARDAS HERNANDEZ;M. CRUZ,VALENTINA LABARDA VIARDAS C/ REYES CATOLICOS, 32-2º-C/BRIVIESCA	46,0	460	4	1365	LS
BU-BV-203	JESUS ORTEGA DEL HOYO-C/ ERAS DE BURGOS, 28-1º-BRIVIESCA	66,0	647	4	1366	LS
BU-BV-204	LORENZO ORTIZ SAEZ-C/ MAYOR-BAÑUELOS DE BUREBA	150,0	1.329	4	1367	LS
BU-BV-205	ANA M. LABARGA GOMEZ-C/ LOS BAÑOS, 36-1ª IZDA.-BRIVIESCA	184,0	1.950	4	1368	LS
BU-BV-206	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	9,0	90			CA
BU-BV-207	CASIMIRO ESTEBAN CARRANZA-C/ MAYOR-PRADANOS DE BUREBA	478,0	4.635	4	1380	LS
BU-BV-208	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	4,0	324			CA
BU-BV-209	FERNANDO DEL VAL RESINES-C/ MAYOR, 55-3ª-BRIVIESCA	38,0	435	4	764	LS
BU-BV-210	HNOS. DEL BARRIO DEL VAL ATT.: TEOFILO BARRIO DEL VAL C/ SANTANA AL RIO, 17-BRIVIESCA	220,0	2.330	4	765	LS
BU-BV-211	JOSE CUEVAS GUILARTE-C/ SANTA MARIA BAJERA, 21-2ª-BRIVIESCA	148,0	1.480	4	768	LS
BU-BV-212	EUROVIAS CEASA-ESTACION PEAJE CASTAÑARES-CARDEÑAJIMENO	62,0	820	4	770	LS
BU-BV-212 BISOO	JUAN GOMEZ RUIZ-AVDA. JUAN DE AYOLAS, 27-4ª-BRIVIESCA	62,0	820	4	770	
BU-BV-213	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	6,0	120			CA
BU-BV-214	EUROVIAS CEASA-ESTACION PEAJE CASTAÑARES-CARDEÑAJIMENO	65,0	650			AUTOPISTA
BU-BV-215	EUROVIAS CEASA-ESTACION PEAJE CASTAÑARES-CARDEÑAJIMENO	34,0	582	4	769	LS
BU-BV-216	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	22,0	225			CA
BU-BV-217	FLORENCIO GOMEZ MURGA-C/ SANTA INES, 1-BRIVIESCA	163,0	1.635	4	773	LS,ER
BU-BV-218	PETRA LABARGA GOMEZ-C/ ERAS DE BURGOS, 28-1ªF-BRIVIESCA	40,0	379	4	772	LS
BU-BV-218/1	PETRA LABARGA GOMEZ-C/ ERAS DE BURGOS, 28-1ªF-BRIVIESCA	7,0	111	4	772	LS
BU-BV-219	CONF. HIDROGRAFICA EBRO-Pª SAGASTA, 22-ZARAGOZA	4,0	40			ARROYO DEL CASERON
BU-BV-220	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	4,0	40			CA
BU-BV-221	ELEODORO ORTEGA MARINA-CTRA. VALDAZO, 3-BRIVIESCA	31,0	375	4	713	LS
BU-BV-222	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	104,0	945	4	4527	ER
BU-BV-223	FERNANDO ORTEGA RUIZ-CTRA. QUINTANILLAVON, 90-BRIVIESCA	510,0	5.109	4	713	LS
BU-BV-224	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	5,0	50			CA
BU-BV-225	ESTEBAN GOMEZ MURGA-C/ SUBIDA CEMENTERIO, 26-BRIVIESCA	23,0	230	4	708	LS
BU-BV-226	CASIMIRA VILLANUEVA MORENO Y HNOS.-C/ LOS BAÑOS, 40-2ª-BRIVIESCA	35,0	350	4	709	LS
BU-BV-227	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	68,0	680	4	RESTO	ER
BU-BV-228	AURELIANO ORTEGA MARINA-CTRA. VALDAZO, 3-BRIVIESCA	8,0	80	4	693	LS
BU-BV-229	AURELIANO ORTEGA MARINA-CTRA. VALDAZO, 3-BRIVIESCA	192,0	1.920	4	696	LS
BU-BV-230	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	7,0	72			CA
BU-BV-231	FRANCISCA DIEZ ALONSO-C/ REYES CATOLICOS, 39-BRIVIESCA	114,0	1.135	4	681	LS
BU-BV-232	JESUS HERNANDEZ SANCHEZ-C/ MAYOR, 31-1ª-BRIVIESCA	202,0	2.026	4	680	LS
BU-BV-233	TOMAS MARTINEZ GUILARTE-C/ REYES CATOLICOS, 78-BRIVIESCA	222,0	2.227	4	679	LS
BU-BV-234	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	22,0	377			CA
BU-BV-235	JOSE CUEVAS GUILARTE-C/ SANTA MARIA BAJERA, 21-2ª-BRIVIESCA	136,0	1.373	4	582	LS
BU-BV-236	ANGEL GONZALEZ ALIGARTE-PZA. MAYOR, 5-BRIVIESCA	60,0	589	4	4322	LS
BU-BV-237	ANGEL GONZALEZ ALIGARTE-PZA. MAYOR, 5-BRIVIESCA	61,0	715	41138	01	SUP
BU-BV-238	M.O.P.T.- UNIDAD CTRAS. BURGOS-AVDA. CID CAMPEADOR, 52-BURGOS	21,0	420			CTRA.N-1 MADRID-IRU
BU-BV-239	R.E.N.F.E.-JEFATURA TERRIT. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS C/ CONDE GUADALHORCE, 2-BURGOS	16,0	310			FF.CC. MADRID-IRUN
BU-BV-240	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	2,0	40			CA
BU-BV-241	CONF. HIDROGRAFICA EBRO-Pª SAGASTA, 22-ZARAGOZA	63,0	780			RIO OCA
BU-BV-242	ANTONIA RAMONET GONZALEZ-AVDA. VENTORRO, 50-BRIVIESCA	85,0	1.290	4	4163	HU
BU-BV-243	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	16,0	64			VIALES
BU-BV-245	JUNTA CASTILLA-LEON; CONSEJE- RIA FOMENTO-GLORIETA BILBAO S/N BURGOS	97,0	308			TRAVESIA
BU-BV-245/1	JUNTA CASTILLA-LEON; CONSEJE- RIA FOMENTO-GLORIETA BILBAO S/N BURGOS	313,0	1.252			TRAV.-CTRA.BRIV.COR
BU-BV-246	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	1.845,0	7.380			VIALES
BU-BV-256	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	505,0	2.020			VIALES

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES

PROYECTO: 459-RAMAL A BRIVIESCA. — PROVINCIA: BURGOS — MUNICIPIO: BRIVIESCA

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Datos Catastrales		Naturaleza
		SE(m.²)	SP(ml)	OT(m.²)	Pol.	Parc.	
BU-BV-201PO	DESCONOCIDO-	4	0	0,0	4	1364	LS
BU-BV-242PO	ANTONIA RAMONET GONZALEZ-AVDA. VENTORRO, 50-BRIVIESCA	4	0	0,0	4	4163	HU
BU-BV-244PO	CARDENAL INDUSTRIA CONFECCION, S.A.	4	0	0,0	38100	01	SUP
BU-BV-245PO	AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, 1-BRIVIESCA						
BU-BV-245PO	JUNTA CASTILLA-LEON; CONSEJE- RIA FOMENTO	8	0	0,0			TRAVESIA
BU-BV-245PO	GLORIETA BILBAO S/N-BURGOS						
BU-BV-246PO	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	8	0	0,0			VIALES
BU-BV-247PO	REPOSTERIA MARTINEZ-POL. LA VEGA C/ SALAMANCA, 5-BRIVIESCA	4	0	0,0	41210	03	SUP
BU-BV-248PO	RAYCO, S.A.-POL. LA VEGA C/ SALAMANCA-BRIVIESCA	4	0	0,0	41210	02	SUP
BU-BV-249PO	VYRSA-POL. LA VEGA; APDO. 74-BRIVIESCA	4	0	0,0	41210	01	SUP
BU-BV-250PO	PINDURG, S.L.-POL. LA VEGA; APDO. 50-BRIVIESCA	4	0	0,0	39210	02	SUP
BU-BV-251PO	MATADERO MUNICIPAL-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	4	0	0,0	40240	01	SUP
BU-BV-252PO	CERAMICAS LLANOS-POL. LA VEGA; C/ SORIA-BRIVIESCA	4	0	0,0	39220	05	SUP
BU-BV-253PO	APLICACIONES DEL HORMIGON-APDO. 11-DOS HERMANAS	4	0	0,0	39220	01	SUP

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Datos Catastrales		
		SE(m. ²)	SP(ml)	OT(m. ²)	Pol.	Parc.	Naturaleza
BU-BV-254PO	INDUSTRIAS DE BRIVIESCA, S.A.-POL. LA VEGA; APDO. 68 BRIVIESCA	4	0,0	0	39210	05	SUP
BU-BV-255PO	TROQUELERIA AGUIRRE, S.A.-POL. LA VEGA; C/ SORIA-BRIVIESCA	4	0,0	0	39210	04	SUP
BU-BV-257PO	QUESOS VADILLO, S.A.-CMNO. VIEJO, 6-BRIVIESCA	4	0,0	0	33080	16	SUP
BU-BV-258PO	INDUSTRIAS LACTEAS OVEJERO-C/ RAFAEL CALLEJA, 5-BRIVIESCA	4	0,0	0	35076	12	SUP
BU-BV-300LE	ENAGAS, S.A.-AVDA. AMERICA, 38-MADRID	9	5,0	20	4	1363	LS
BU-BV-301LE	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	0	6,0	24			CA
BU-BV-302LE	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	0	21,0	84			ER
BU-BV-303LE	JUNTA CASTILLA-LEON CONSEJERIA FOMENTO-GTA. BILBAO S/N BURGOS	0	10,0	40			CTRA. U-710
BU-BV-304LE	DOMINGO ORTIZ GARCIA-BAÑUELOS DE BUREBA	0	83,0	332	4	1289	LS
BU-BV-305LE	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	0	5,0	20			CA
BU-BV-306LE	FLORIANO SAEZ GARCIA-QUINTANALORANCO	3	373,0	1.492	4	1294	LS
BU-BV-307LE	AYTO. BRIVIESCA-C/ SANTA MARIA ENCINERA, 1-BRIVIESCA	0	72,0	288			CA
BU-BV-308LE	LAZARO GONZALEZ GONZALEZ-NTRA. SRA. FATIMA, 4-5ª-BURGOS	3	306,0	1.200	4	4354	ER
BU-BV-309LE	FELIPE DEL CAMPO CUESTA Y TEODORA MARTINEZ GONZALEZ STA. INES, 33-1ª-BRIVIESCA	1	82,0	328	4	1372	LS
BU-BV-310LE	FELIPE DEL CAMPO CUESTA Y TEODORA MARTINEZ GONZALEZ STA. INES, 33-1ª-BRIVIESCA	0	20,0	62	4	1372	LS
BU-BV-311LE	JULIAN CUARTANGO PEREZ-C/ MAYOR, 68-BRIVIESCA	1	118,0	472	4	1270	LS

Burgos, a 15 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Emilio Izquierdo Jiménez.

2733. — 36.480

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES. — SECCION DE CONTRABANDO

Por medio del presente aviso de notificación se pone en conocimiento de quien pudiera estar interesado en ello, que con fecha 15 de marzo de 1993 ha recaído en cada uno de los expedientes de contrabando que se relaciona, la siguiente propuesta de resolución:

—Que se declare cometida una infracción administrativa de contrabando de las definidas en el apartado 1.1 del artículo 1.º y 12 de la Ley Orgánica 7/1982 sin responsable conocido, y

—Que se decrete el comiso, para su venta posterior en pública subasta, del vehículo objeto de la referida infracción:

N.º Expte.	Vehículo	Matrícula	Bastidor	Lugar de depósito
78/92	Renault 11	3977-HR-82	VF1B3760000503061	Aduana de Villafría
81/92	Peugeot 205	7681-SL-45	VF3741C66E5150151	Aduana de Villafría
82/92	Ford Sierra 1.8	F-829-COV	No hallado	Talleres Vigón (Burgos)
83/92	Rover 2.500	S/P	RRHWM7BA163019	Aduana de Villafría
93/92	Talbot Horizont	8573-NT-40	VF421A041EP230073	Aduana de Villafría
94/32	Peugeot 305	7769-FC-33	581A01-A8348038	Aduana de Villafría
96/92	Citroën CX 25 Fam.	A-474-EGX	No hallado	Aduana de Villafría
97/92	Citroën C-35 D-Fur.	S/P	OBE-BD-05BD1128	Aduana de Villafría
98/92	Renault 5 GTL	S/P	VF1-12700	Aduana de Villafría
99/92	Caravana LanderGraz	S/P	No hallado	Talleres Cano (Villazopeque)
100/92	Peugeot 505 SR	9997-XG-95	VF3551A17E16513845	Talleres Cano (Villazopeque)
101/92	Furg. Goelete SG 2	S/P	No hallado	Talleres Cano (Villazopeque)
102/92	Renault 11	3871-KZ-13	VF1-337200	Talleres Cano (Villazopeque)
103/92	Volkswagen Pasat 1.6	KTP-570	WwWZZZ32ZRB128985	Aduana de Villafría

Durante los ocho días siguientes al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se consideren afectados pueden alegar ante esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, cuanto estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el antedicho plazo sin haberse formulado alegaciones, la antedicha propuesta se elevará a resolución definitiva. Burgos, 17 de marzo de 1993. — El Administrador Principal, Luis Díez Mateo.

2810. — 5.320

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

ADUANA DE BURGOS

Por medio del presente aviso de notificación, se hace saber a don José María Campo Fernández, que tuvo su último domi-

cilio conocido en Avenida del Cid Campeador, 10, 9.º C, de Burgos, y cuyo paradero actual se ignora, que, con fecha 5-11-1992, esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, acuerda en el expediente de contrabando número EC-23/92 de esta Aduana, la propuesta de resolución, en la que figura usted como inculpaado.

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 8.º, apartado 5.4 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero (B. O. E. del 23 de abril), relativo a las infracciones administrativas de

contrabando, dispone de un plazo de ocho días para alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos, contados a partir del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.

Transcurrido el antedicho plazo sin haberse formulado alegaciones, la antedicha propuesta se elevará a resolución definitiva.

Burgos, 17 de marzo de 1993. — El Administrador, Luis Díez Mateo.

2811. — 3.040

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 25 de marzo de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Duo-Fast de España, S. A., c/c. 09/00222, de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Duo-Fast de España, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 17 de marzo de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 22 del mes actual.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de marzo de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

DUO-FAST DE ESPAÑA, S. A.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA AÑO 1993

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

I.1. — PARTES CONTRATANTES

I.1.1. Partes contratantes

El presente texto del Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Duo-Fast de España, S. A., y la representación de los trabajadores de la misma, integrada ésta por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

I.2. — AMBITOS DE APLICACION

I.2.1. Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Duo-Fast de España, S. A., sito en Burgos y encuadrado en actividades siderometalúrgicas.

I.2.2. Ambito funcional

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obli-

gaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hallen establecidas, cualquiera que sea su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente todo cuanto no sea objeto del presente pacto laboral.

I.2.3. Ambito personal

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que presten sus servicios en Duo-Fast de España, S. A., en el momento de comienzo de su vigencia.

Queda excluido del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hacen referencia el Art. 1.º3.c) y el artículo 2.º.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos que desempeñan los siguientes cargos: Director Gerente, Directores de Departamento, Jefes de Departamento, Médico de Empresa y A.T.S. de Empresa.

I.2.4. Ambito temporal

Este Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1993. A su término se entenderá prorrogado, en tanto no se sustituya por uno nuevo.

I.3. — REVISION E INTERPRETACION

I.3.1. Revisión

Ambas partes contratantes podrán ejercer, en cualquier momento, su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales de carácter general afecte, de forma especial, a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

I.3.2. Naturaleza de las condiciones pactadas

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

I.3.3. Aplicabilidad

Mientras esté vigente este Convenio, su texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo en la Empresa, respetando los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación vigente.

I.3.4. Jurisdicción e Inspección (Comisión paritaria)

Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán, dentro del ámbito de la Empresa, a una comisión formada por la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa. Esta comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

II.1. — SALARIOS

II.1.1. Retribuciones brutas

Los importes de retribución a que se refieren las tablas salariales que se incluyen como Anexo I, corresponden a la prestación de las horas de trabajo fijadas en el presente Convenio y son brutos mensuales, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera legalmente establecerse.

El salario base no podrá ser, en ningún caso, inferior al que establezca el Convenio Provincial del Metal.

En caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara, al 31/12/93, un incremento superior al 4,5 % respecto a la cifra que resulte de dicho I.P.C. al 31/12/92, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 1993.

II.1.2. *Salario periodo de adaptación*

Todo el personal de nuevo ingreso cobrará el 85% del salario correspondiente al puesto de trabajo que ocupe, hasta que adquiera la condición de admitido en ese puesto o pase su periodo de adaptación, en cuyo momento cobrará el 100% del citado salario.

Se establece, para cada puesto de trabajo, los periodos de adaptación que se indican en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio.

II.2. — COMPLEMENTOS SALARIALES

II.2.1. *Plus Jefe de Equipo*

El Jefe de Equipo percibirá un plus cuya cuantía será el 20% del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto más altamente remunerado que de él dependa.

II.2.2. *Plus de Equipo Volante*

El personal encuadrado en el Equipo Volante percibirá un plus cuya cuantía será el 10 % del salario base más el complemento de actividad asignado a cada uno.

II.2.3. *Complemento de Actividad*

El complemento de actividad citado en las tablas salariales comprende y absorbe cualquier complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad a que hubiere lugar, siempre y cuando no cambien esencialmente las condiciones de trabajo mediante el establecimiento de maquinaria o instalaciones calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas.

II.2.4. *Antigüedad*

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la Empresa. Los quinquenios serán acumulables a lo largo del tiempo de servicios prestados y se abonará, cada uno de ellos, con el 5 % del salario base más el complemento de actividad. Los aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio, y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

II.2.5. *Nocturnidad*

Cada noche trabajada devengará un plus de nocturnidad cuyo importe se fija en el 38% del salario base más el complemento de actividad diarios. El citado porcentaje incluye la parte proporcional de las vacaciones.

II.2.6. *Gratificaciones extraordinarias*

Las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad tendrán una cuantía equivalente, cada una de ellas, al salario base mensual más los complementos de actividad y antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán en los quince primeros días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

II.2.7. *Retribución por incapacidad laboral transitoria*

En los casos de I.L.T. por enfermedad, maternidad o accidente, la Empresa abonará al trabajador el 100% de su salario, siempre y cuando el trabajador acepte el control médico o las indicaciones que en este sentido haga la asistencia médica de la Empresa.

El porcentaje indicado en el párrafo anterior se entiende mientras no varíen las actuales prestaciones de la Seguridad Social, en cuyo caso se reduciría si disminuyesen y se absorbería si aumentasen.

II.3. — DEDUCCIONES SALARIALES

II.3.1. *Descuentos*

Los descuentos por faltas, sanciones u otros motivos, incluido el de huelga legal o ilegal, se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SD = (SB + CA + A) \times 14/365$$

donde: SD = Salario día CA = Complemento actividad
SB = Salario base A = Antigüedad

II.4. — COMPLEMENTOS DE CARACTER SOCIAL

II.4.1. *Seguro de grupo*

Los trabajadores de la Empresa, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho, mientras presten sus servicios en la Compañía, a permanecer incluidos en la póliza de seguro cuyas características, en lo que se refiere a cobertura de riesgos, capitales garantizados y porcentaje de participación se fijan a continuación:

Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Aport. empr.	Aport. asegur.
- Fallecimiento por cualquier causa	3.000.000	80%	20%
- Incapacidad profesional permanente total o absoluta	3.000.000	80%	20%

El descuento de la participación del asegurado se realizará en las pagas extraordinarias de verano y navidad a quienes continúen en la Empresa, y en la liquidación final a quienes causen baja en la misma.

II.4.2. *Préstamos sin interés*

Se establece un fondo de préstamos sin interés, de 14.618.600 pesetas, que se regulará de la forma indicada a continuación:

Motivo de la solicitud	Cuantía máxima	Período de amortización	Carencia (opcional)
- Vivienda	600.000 ptas.	30 meses	2 meses
- Otros motivos	300.000 ptas.	18 meses	2 meses

Los trabajadores eventuales podrán solicitar préstamos, siempre que el montante de los sueldos que hayan de percibir hasta el final de su estancia en la Empresa sea suficiente para garantizar su devolución.

El Comité de Empresa estará puntualmente informado de las solicitudes presentadas, de los préstamos concedidos y de las amortizaciones pendientes.

II.4.3. *Fondo de ayuda a la enseñanza*

Se dota con la cantidad de 4.063.860 pesetas y se administrará según el Reglamento aprobado en Reunión del Comité de Empresa de fecha 29 julio 1987. Queda fijada en 375 pesetas la cantidad a abonar en nómina por niño y mes escolar.

II.4.4. *Subvención comedor*

En concepto de subvención al comedor, la empresa aportará el 65% del importe de cada comida; el 35% restante será considerado como cuota de participación del usuario y se descontará en la nómina del mes siguiente al que se produzca.

II.5. — INCENTIVOS

II.5.1. *Incentivo a la reducción del absentismo*

Se establece un incentivo a la reducción del absentismo, cuya regulación se indica a continuación:

Al finalizar cada mes se calculará el importe pagado durante dicho período, por los conceptos salario base y complemento actividad, a todos los empleados cuyo índice individual de absentismo, calculado también sobre ese mes, no haya sido superior al 5%, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de empleados afectados por el cálculo, con objeto de obtener la media de salarios pagados en el mes.

Esa media mensual servirá de base para la obtención del incentivo individual por reducción del absentismo, que se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

	s/media mensual
- Absentismo individual entre 0,00% y 1,00%.....	1,00%
- Absentismo individual entre 1,01% y 2,00%.....	0,85%
- Absentismo individual entre 2,01% y 3,00%.....	0,65%
- Absentismo individual entre 3,01% y 4,00%.....	0,50%
- Absentismo individual entre 4,01% y 5,00%.....	0,35%
- Absentismo individual superior al 5,00%....	pierde el incentivo.

En el supuesto de que el índice general de la empresa, durante el año 1993, no se mantenga por debajo del 5,00%, excluidas también las horas de acción sindical y las de elecciones, este incentivo perderá su efecto para el año siguiente.

CAPITULO III

JORNADA, JORNADAS ESPECIALES Y PERMISOS

III.1. — JORNADA

III.1.1. Horas de trabajo anuales

Las horas de trabajo anuales serán 1.760, distribuidas según los calendarios y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

III.1.2. Descanso reglamentario

El descanso reglamentario para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas, y que se considera tiempo de trabajo efectivo, tendrá una duración de 25 minutos y su horario será de 10,00 a 10,25 en el turno de mañana, de 18,15 a 18,40 en el turno de tarde y de 02,00 a 02,25 en el turno de noche.

III.1.3. Horas extraordinarias

El número de horas extraordinarias no podrá rebasar las señaladas en la legislación vigente, excepto en:

a) Las realizadas para prevenir daños de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las realizadas por el servicio de mantenimiento en los casos que se indican a continuación.

- Compresores plantas I y II, siempre que la avería comprenda a todos los compresores y, por tanto, no haya aire para poder trabajar.

- Calderas planta I, siempre que no haya material decapado y sea imprescindible para que la producción siga su ritmo normal.

- Calderas planta II, cuando afecte a la calefacción en invierno y sea necesario para la marcha normal de las máquinas o la confortabilidad del trabajo de los operarios.

- Decapado y las instalaciones necesarias para su funcionamiento, cuando no haya material decapado para, al menos, 8 horas de trefilación.

- Tambores plantas I y II, considerando tambores al mecanismo de traslación, así como a la avería producida a la vez en los dos elevadores de vagonetas.

- Centros de transformación eléctrica, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica.

- Instalación de agua, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica. (Se refiere a la instalación de agua refrigerada y recuperación).

c) Descarga de materias primas, que pueda provocar el paro de la fábrica si no se realiza esa tarea.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias en los casos que señala la legislación vigente, será también obligatoria su realización por las causas citadas en los apartados b) y c) de este artículo.

El trabajador que realice horas extraordinarias podrá optar entre su remuneración o compensación por tiempo libre. Si opta por esta última alternativa deberá manifestarlo en el momento en que acepte la realización de las horas.

El número de horas acumuladas para compensar por tiempo libre no podrá exceder de una jornada de trabajo. La fecha de su disfrute será comunicada al mando inmediato, por parte del interesado, con antelación suficiente para, si fuera necesario, suplir su ausencia.

III.2. — JORNADAS ESPECIALES

III.2.1. Servicios mínimos

En caso de huelga, legal o ilegal, el Comité de Empresa comunicará inmediatamente al Jefe de Fábrica el equipo indispensable para el mantenimiento de las instalaciones básicas

de fábrica durante el tiempo que dure la interrupción del trabajo. Este equipo indispensable estará compuesto de, al menos, un mecánico, un electricista, un supervisor por planta y el servicio de guardas.

III.2.2. Sustituciones

En caso de ausencia de cualquier operario, el personal (especialistas y oficiales) se compromete, salvo circunstancias o impedimentos personales y privados, a cambiar la modalidad de trabajo a turno, con las siguientes condiciones:

a) Se procurará avisar al interesado con la máxima antelación posible.

b) Realizará la suplencia el personal de igual o superior categoría.

c) Si las horas trabajadas durante la jornada excedieran de las que corresponden, dicho exceso de horas serán abonadas como extraordinarias, corriendo la Empresa con los gastos de desplazamiento si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.

d) Al trabajador que, como consecuencia de haber cambiado su jornada realizase, en cómputo anual, un número de horas menor que las establecidas en el presente Convenio, no podrá exigírsele su recuperación ni descontársele cantidad alguna por ese concepto.

e) Cuando un trabajador finalice su sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en su turno, lo hará una vez transcurridas 12 horas de descanso. En este caso, la Empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

f) Se compensará económicamente el cambio de jornada dentro del mismo día, con las siguientes cantidades:

	<u>Pesetas</u>
- Cambio de jornada partida a turno de tarde	700
- Cambio de jornada partida a turno de noche	1.400
- Cambio de turno de mañana a turno de tarde	700
- Cambio de turno de mañana a turno de noche	1.400
- Cambio de turno de tarde a turno de noche	1.400

g) Si un trabajador ha de sustituir a otro, abandonará fábrica cuando el jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

III.2.3. Relevos

En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo el tiempo necesario para su sustitución por el personal que llegue en el autobús de la Empresa, con un límite máximo de 20 minutos, transcurrido el cual, el trabajador queda autorizado para abandonar el mencionado puesto de trabajo.

III.3. — PERMISOS

III.3.1. Permisos retribuidos

Aparte de los permisos concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa concederá permiso, con derecho a retribución, en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Dos días laborables en caso de nacimiento de un hijo.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos cuando, por los motivos contemplados en los apartados b), c) y d), el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 Km. o fuera de los límites de la provincia, se ampliará en dos días más.

CAPITULO IV VARIOS

IV.1. — EMPLEO

IV.1.1. *Puestos vacantes de nueva creación*

Para cubrir los puestos indicados y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerá al personal de plantilla la posibilidad de ocuparlos.

IV.1.2. *Nivel de empleo*

El número de trabajadores fijos durante la vigencia de este Convenio será, al menos, de 160.

IV.2. — PRODUCTIVIDAD

IV.2.1. *Productividad*

Durante la vigencia de este Convenio se llevarán a cabo estudios técnicos adecuados para optimizar el trabajo en varias secciones de fábrica modificando, si es preciso, el número de personas empleadas en ellas y pasando a otras secciones los sobrantes que forman parte de la plantilla, manteniendo el salario y la categoría profesional de las personas afectadas, en todos los casos, y pasando a desempeñar trabajos de igual categoría si los hubiere. Si, posteriormente, se crearan puestos de igual o similar categoría, estos trabajadores tendrán preferencia para ocuparlos, siempre y cuando demuestren su capacitación para ello durante el tiempo de adaptación que se indica en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio, para cada puesto de trabajo.

Previo discusión con las secciones afectadas y el Comité de Empresa podrá establecerse, para varias de ellas o para toda la fábrica, un sistema de primas a la productividad y/o a la calidad, que será complementario a los sueldos y salarios normales.

CAPITULO V DERECHOS SINDICALES

V.1. — REPRESENTACION Y AFILIACION

V.1.1. *Comité de Empresa*

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la Empresa y tiene las competencias que legalmente le corresponden.

Para sus reuniones con la Dirección de la empresa cursará solicitud escrita, que será atendida dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

V.1.2. *Cuota sindical*

La Empresa descontará la cuota sindical por nómina a todos los trabajadores afiliados que no opongan a ello objeción alguna.

V.2. — ASESORIA E INFORMACION

V.2.1. *Asesores sindicales*

El Comité de Empresa, para sus reuniones con la Dirección, podrá contar con asesores sindicales, con voz y sin voto, siempre y cuando se haya hecho constar en la nota de convocatoria, citando los asuntos a tratar.

V.2.2. *Tablón de anuncios*

El Comité de Empresa y los Sindicatos reconocidos en ella dispondrán de dos tablones de anuncios para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

V.2.3. *Información económica*

La Dirección de Duo-Fast de España, S. A., facilitará, trimestralmente, información al Comité de Empresa sobre la evo-

lución general del sector económico al que pertenece, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

Una vez finalizado el ejercicio económico y después de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, dará a conocer al Comité de Empresa, dentro de la segunda quincena del mes de julio, el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

Se observará el sigilo profesional por parte de los miembros del Comité de Empresa, según la legislación vigente.

V.2.4. *Venta de equipos propios*

Antes de proceder a su venta, la Empresa deberá dar conocimiento al Comité de Empresa, exponiendo los motivos que justifiquen tal decisión.

V.2.5. *Expedientes de crisis*

La Empresa deberá notificar al Comité, con un mes de antelación, los presuntos expedientes de crisis.

CAPITULO VI SEGURIDAD E HIGIENE

VI. 1. — COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

VI.1.1. *Reuniones*

El Comité de Seguridad e Higiene celebrará sus reuniones al menos cada dos meses y los representantes del personal en dicho Comité dispondrán de una hora, anterior a la fijada en la convocatoria, para preparar la reunión.

El tiempo que los miembros del Comité de Seguridad e Higiene empleen en reuniones y no coincidan con horas de trabajo, nunca será remunerado; será compensado por tiempo libre de la misma forma que se establece, para esta opción, en el apartado III.1.3. de este Convenio, para horas extraordinarias.

VI.2. — PREVENCIÓN SANITARIA

VI.2.1. *Estado físico de los trabajadores*

Los servicios de prevención de la Mutua realizarán, todos los años, las pruebas que a continuación se indican, de cuyo resultado se informará a los interesados y, previo acuerdo de éstos, al Comité de Seguridad e Higiene.

- Audiometrías: una vez al año, voluntaria, para los trabajadores cuyo puesto de trabajo no requiera el uso de protección auditiva; dos veces al año para el personal que utilice auriculares protectores; tres veces al año para el personal que utilice tapones.

- Control visión.

- Hematología: hematies, hemoglobina, hematocrito, valores corpusculares, plaquetas, VPM, IDP, plaquetocrito, leucocitos y fórmula, velocidad de sedimentación.

- Bioquímica: glucosa, BUN, ácido úrico, colesterol, SGOT, SGPT, fosfatasas alcalinas, creatinina, calcio, fósforo.

- Análisis de orina: hemoglobinuria, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, glucosuria, albúmina, sedimento.

A propuesta del Comité de Seguridad e Higiene y previa aprobación por el Servicio Médico de la Empresa, ésta se compromete a realizar, a su costa, las pruebas y análisis susceptibles de detectar enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo de la Compañía, facilitando de ello información al interesado y, previo consentimiento de éste, a dicho Comité.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES Y PERIODO DE ADAPTACION
PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría</i>	<i>P. Adapt.</i>	<i>S. Base</i>	<i>C. Activ.</i>	<i>Tot. mes</i>	<i>Total año</i>
Decapado	Especialista	1 mes	91.770	63.686	155.456	2.176.384
Trefilado	Especialista	4 meses	91.770	75.197	166.967	2.337.538
Prensas	Oficial 3. ^a	4 meses	92.970	73.997	166.967	2.337.538

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Categoría</u>	<u>P. Adapt.</u>	<u>S. Base</u>	<u>C. Activ.</u>	<u>Tot. mes</u>	<u>Total año</u>
Prensas	Especialista	4 meses	91.770	73.426	165.196	2.312.744
Prensas. Mov. vag.	Peón	1 mes	91.770	42.561	134.331	1.880.634
Tambores	Especialista	1 mes	91.770	62.419	154.189	2.158.646
Galvanizado	Especialista	4 meses	91.770	75.197	166.967	2.337.538
Prutton	Especialista	4 meses	91.770	73.426	165.196	2.312.744
Empaquet.-Mecánico	Especialista	4 meses	91.770	73.426	165.196	2.312.744
Empaquet.-Perforad.	Especialista	2 meses	91.770	62.419	154.189	2.158.646
Empaquet.-Empaquet.	Especialista	2 meses	91.770	62.419	154.189	2.158.646
Empaquet.-Empaquet.	Peón	1 mes	91.770	42.561	134.331	1.880.634
Empaquet.-Aux. Mov.	Peón	1 mes	91.770	42.561	134.331	1.880.634
Empaquet.-Extrusión	Especialista	2 meses	91.770	68.611	160.381	2.245.334
Grapas-Laminador	Especialista	2 meses	91.770	68.611	160.381	2.245.334
Grapas-Mecánico	Especialista	5 meses	91.770	75.197	166.967	2.337.538
Grapas-Mec. C.F.	Especialista	4 meses	91.770	62.419	154.189	2.158.646
Grapas-Empaquet.	Peón	1 mes	91.770	42.561	134.331	1.880.634
Empaquetado granel	Especialista	2 meses	91.770	68.611	160.381	2.245.334
Embalaje	Especialista	3 meses	91.770	66.127	157.897	2.210.558
Mantenimiento	Oficial 1. ^a	6 meses	103.770	91.475	195.245	2.733.430
Mantenimiento	Oficial 2. ^a	6 meses	98.850	87.100	185.950	2.603.300
Mantenimiento	Oficial 3. ^a	3 meses	92.970	84.125	177.095	2.479.330
Mantenimiento	Especialista	2 meses	91.770	62.419	154.189	2.158.646
Mantenimiento	Peón	1 mes	91.770	51.823	143.593	2.010.302
Uillaje	Oficial 1. ^a A	3 meses	103.770	86.712	190.482	2.666.748
Uillaje	Oficial 1. ^a B	3 meses	103.770	91.475	195.245	2.733.430
Uillaje	Oficial 2. ^a	3 meses	98.850	78.940	177.790	2.489.060
Uillaje	Oficial 3. ^a	3 meses	92.970	78.072	171.042	2.394.588
Uillaje	Especialista	2 meses	91.770	75.197	166.967	2.337.538
Movimiento-Camión	Especialista	2 meses	91.770	68.611	160.381	2.245.334
Movimiento-Carret.	Especialista	2 meses	91.770	63.686	155.456	2.176.384
C. Calidad-Inspect.	Especialista	4 meses	91.770	75.197	166.967	2.337.538
C. Calidad-Contr.	Peón	1 mes	91.770	44.051	135.821	1.901.494

PERSONAL DE MANO DE OBRA INDIRECTA

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Categoría</u>	<u>S. Base</u>	<u>C. Activ.</u>	<u>Plus J.E.</u>	<u>Tot. mes</u>	<u>Total año</u>
Superv. Producción	Of. 1. ^a J. Eq.	103.770	67.845	33.393	205.008	2.870.112
Superv. Producción	Encargado	102.510	131.784		234.294	3.280.116
Superv. Producción	Contramtre.	107.670	152.802		260.472	3.646.608
Superv. Mantenimto.	Of. 1. ^a J. Eq.	103.770	91.475	39.049	234.294	3.280.116
Superv. Mantenimto.	Contramtre.	107.670	152.802		260.472	3.646.608
Superv. Uillaje	Contramtre.	107.670	152.802		260.472	3.646.608
Superv. C. Calidad	Encargado	102.510	144.475		246.985	3.457.790

PERSONAL DE ESTRUCTURA

<u>Depto. y puesto</u>	<u>Categoría</u>	<u>Nivel</u>	<u>S. Base</u>	<u>C. Activ.</u>	<u>Tot. mes</u>	<u>Total año</u>
GERENCIA						
-Secretaría	Oficial 1. ^a	OT-6	102.510	112.621	215.131	3.011.834
FABRICACION						
-Aux. Planif./C.P.	Auxiliar	AS-5	91.800	71.130	162.930	2.281.020
-Secretaría	Oficial 2. ^a	OT-3	97.590	90.741	188.331	2.636.634
-Téc. Planif./C.P.	Técnico 1. ^a	OT-5	102.510	108.709	211.219	2.957.066
-Téc. Organización	Técnico 1. ^a	OT-6	102.510	112.621	215.131	3.011.834
-Resp. Planif./C.P.	Resp. Téc. n.	RJ-1	107.670	118.240	225.910	3.162.740
FINANCIERO						
-Aux. Informático	Auxiliar	AS-2	91.800	43.822	135.622	1.898.708
-Aux. Administr.	Auxiliar	AS-2	91.800	43.822	135.622	1.898.708
-Secretaría	Auxiliar	AS-3	91.800	53.324	145.124	2.031.736
-Progr. Informático	Resp. Téc. n.	RJ-4	112.650	169.563	282.213	3.950.982
ADMINISTRACION						
-Movto. Almacén	Especialista		91.770	66.127	157.897	2.210.558
-Secretaría	Auxiliar	AS-5	91.800	71.130	162.930	2.281.020
-Administrativo A	Oficial 2. ^a	OT-1	97.590	76.792	174.382	2.441.348
-Administrativo C	Oficial 2. ^a	OT-3	97.590	90.741	188.331	2.636.634
-Ayudante Compras	Oficial 1. ^a	OT-4	102.510	93.064	195.574	2.738.036
-Almacenero	Subalterno	OT-4	102.510	93.064	195.574	2.738.036
-Resp. Administr.	Resp. Adm.	RJ-1	107.670	118.240	225.910	3.162.740
PERSONAL						
-Limpiadora	Subalterno	AS-1	91.800	38.519	130.319	1.824.466
-Portero-Vigilante	Subalterno	AS-1	91.800	38.519	130.319	1.824.466

<i>Depto. y puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Nivel</i>	<i>S. Base</i>	<i>C. Activ.</i>	<i>Tot. mes</i>	<i>Total año</i>
—Secretaría/Recep.	Auxiliar	AS-5	91.800	71.130	162.930	2.281.020
—Graduado Social	Resp. Téc.	RJ-1	107.670	118.240	225.910	3.162.740
INGENIERIA						
—Del. Proyectista	Resp. Téc.	RJ2	107.670	129.535	237.205	3.320.870
MANTENIMIENTO						
—Ayudante Técnico	Técnico 2. ^a	OT-2	97.590	84.883	182.473	2.554.622
COMERCIAL						
—Secretaría	Auxiliar	AS-5	91.800	71.130	162.930	2.281.020
—Vendedor ¹	Oficial 1. ^a	OT-6	102.510	112.621	215.131	3.011.834
					2271. —	42.750

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Servicios

Por Herrajes Sáiz, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a forja, estampado y troquelado, en la calle López Bravo, Polígono Villalonquér, de esta ciudad. (Expte. núm. 73-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 1 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2441. — 3.800

Por la Peña San Juan del Monte se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a Sociedad Recreativa Cultural, en la calle San José, núm. 11, piso bajo, de esta ciudad. (Expediente número 66/M/93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de mayo de 1991. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2442. — 3.800

Por Frenbur, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a venta y reparación de frenos, en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, Nave 7, de esta ciudad. (Expte. núm. 46-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de marzo de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2592. — 3.800

Por Mojito, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a bar, en la calle Las Calzadas, número 17, piso bajo, de esta ciudad. (Expte. núm. 75-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2619. — 3.800

Por Recreativo Vara, S. L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja sito en la calle San Francisco número 15, para adaptarlo a salón de juegos.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la

Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 30 de marzo de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2696. — 3.800

Por S. C. Hernando González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a pensión, en la calle San Juan número 3, piso 2.º, de esta ciudad. (Expte. núm. 156-M-92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 1 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2850. — 3.800

Por Ana Isabel Sáiz Izquierdo se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a pescadería en la calle Luis Alberdi, número 13, de esta ciudad. (Expte. núm. 82-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2851. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Ebro Agrícolas, Cía. de Alimentación, S. A. (Azucarera Leopoldo), se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de reforma y ampliación de instalaciones (2.ª fase), en el edificio sito en la carretera Madrid-Irún, sin número, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 23 de enero de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2852. — 3.800

Por don Valentín Urbina Ostiategui, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro (Burgos), del edificio número 37 de la calle Ramón y Cajal, con destino a hamburguesería.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2927. — 3.800

Por Urbiser, S. L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de taller de montaje de persianas, en el edificio sito en el Polígono Industrial de Bayas, Parcela 127.5, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 7 de abril de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2928. — 3.800

Ayuntamiento de Roa

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa (Burgos), hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número

3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Roa, a 5 de abril de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

2698.—3.000

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Belorado, 31 de marzo de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

2593. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Losa hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones o sugerencias.

En Valle de Losa, a 5 de abril de 1993. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

2639.—3.000

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de pavimentación de calles, con un presupuesto de 3.539.286 pesetas, redactado por don José Ramón Cabezon Blanco, se expone al público durante 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Arlanzón, a 1 de abril de 1993. — El Alcalde, José Antonio Nieto.

2602.—3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día 29 de marzo de 1993, el avance del plan especial de reforma interior del casco histórico de esta ciudad, redactado por el Arquitecto

don José María Gascón Saldaña, se expone al público, por término de treinta días hábiles, durante los cuales puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas lo deseen, y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, 5 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2818. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por acuerdo del Pleno Municipal del día 29 de marzo, se anuncia subasta pública para enajenación de terrenos del Polígono Industrial de Navas, 2.ª Fase.

Tipo de licitación: Al alza.

Lote 1: Parcelas 33, 34 y 35, de 1.350 m.², valoradas en 1.485.000 pesetas.

Lote 2: Parcelas 36, 37, 38, 39, 40 y 41, con 2.070 m.², valoradas en 3.267.000 pesetas.

Lote 3: Parcela 42, con 6.200 m.², valorada en 7.020.000 pesetas.

Lote 4: Parcela 43, con 2.800 m.², valorada en 3.080.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Queda expuesto en la Secretaría Municipal durante 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial» de la Junta de Castilla y León, aplazándose la subasta si fuera reclamado.

Garantías: Provisional, el 2% del precio de valoración; Definitiva, el 6% del importe del remate, una vez adjudicados definitivamente los lotes de parcelas.

Proposiciones: En las oficinas de la Secretaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de 10 a 14 horas.

Apertura de plicas: En las oficinas de la Secretaría, a las 13,00 horas del primer día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, D.N.I. (N.I.F.), núm., expedido en, en nombre propio (en representación de, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, y B. O. de la Junta de Castilla y León, núm., de fecha, para tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el lote de parcelas número, en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, a 5 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2702. — 5.890

Ayuntamiento de Valdezate

Pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la adjudicación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos cinegéticos del coto privado de caza número 10.906 de Valdezate (Burgos)

1. Objeto: Es objeto de esta subasta el arrendamiento del derecho de caza de los terrenos comunales de este Ayuntamiento, coto privado de caza, denominado «Páramo de Valdezate», número 10.906.

2. Duración del arriendo: El aprovechamiento tendrá una duración de diez años, contados por campañas cinegéticas, dando comienzo con la temporada de caza 1993-1994 y finalizando con la temporada de caza 2002-2003, ambas inclusive.

3. Tipo de licitación: Se fija en 1.000.000 de pesetas de renta anual, más IVA, con la subida anual del I.P.C., acumulable de un año para otro.

4. Forma de pago: La primera anualidad se hará efectiva a la firma del contrato de arrendamiento y el resto de las campañas se pagarán por adelantado dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año.

5. Garantías: Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional del 6% del tipo de licitación. La fianza definitiva ascenderá al 6% del importe en el que sea adjudicado el aprovechamiento de la primera anualidad.

6. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en las dependencias de este Ayuntamiento de Valdezate desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la subasta, acto que tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento, a las trece horas del sábado siguiente hábil, una vez hayan transcurrido diez días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzándose a contar dichos días desde el siguiente hábil a la publicación.

7. Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, el sábado siguiente hábil, una vez transcurridos diez días hábiles, a partir de la fecha señalada para la primera subasta, celebrándose en el mismo lugar y horario anteriormente indicados.

8. Obligaciones del adjudicatario: Será por cuenta del adjudicatario el gasto que tenga relación con el expediente de subasta, desde su iniciación hasta la finalización del contrato. Asimismo será por cuenta del adjudicatario la delimitación, mediante tabillitas, del terreno objeto del aprovechamiento cinegético.

9. Limitaciones: No podrán tomar parte en la subasta los deudores a este Ayuntamiento por cualquier concepto.

10. El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento de Valdezate, durante los días de oficina.

Modelo de proposición:

Don, de años, de profesión, titular del D.N.I. núm., con residencia en, calle, piso, enterado de las condiciones para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de caza del coto privado número 10.906, denominado «Páramo de Valdezate», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por dicho aprovechamiento la renta anual de pesetas (expresese en letra y número).

En, a de de 1993.

El Proponente,

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de marzo de 1993.

Valdezate, 26 de marzo de 1993. — El Alcalde, Fidel San José Palomino.

2677. — 9.120

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Rectificación error

Observado error en la publicación del anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 de abril de 1993, referente a la subasta para el arrendamiento del coto de caza.

Donde dice en el encabezamiento: «incluido en el monte de utilidad pública número 82».

Debe decir: «incluido el monte de utilidad pública núm. 82».

Monasterio de Rodilla, a 26 de abril de 1993. — El Alcalde, (ilegible).

2934. — 3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta y posterior contrato de arriendo del acotado de caza número BU-10.372 «El Robledo y La Solana», se exponen al público por plazo de ocho días, por la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas a los mismos.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar contra los pliegos de condiciones, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto de la subasta: El aprovechamiento de la caza existente en el acotado de caza n.º BU-10.427, que comprende los montes de U. P. n.º 159 y 162 «El Robledo» y «La Solana» y el particular de «Los Ahedos», con una superficie total de 1.747 hectáreas.

Plazo de duración: Será de cuatro temporadas de caza, comenzando en la presente 1993/1994 y terminando en la campaña 1996/1997.

Tipo de licitación: Se establece en quinientas mil pesetas anuales, al alza.

Fianzas: Se establece la provisional para poder tomar parte en la subasta en 30.000 pesetas, siendo la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Forma de pago: El pago de la renta anual se hará por adelantado antes del comienzo de la campaña, y será revisado el precio de adjudicación anualmente, subiéndolo o bajándolo conforme al I.P.C. que establezca el I.N.E. para el general de la Nación en el año anterior.

Presentación de proposiciones: Se presentarán ante este Ayuntamiento conforme al modelo de proposición, en sobre cerrado titulado «Proposición para la subasta del coto de caza BU-10.427», a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes de la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil de transcurridos once días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

Modelo de proposición:

Don, con D.N.I. n.º, y con domicilio en, enterado del anuncio de la subasta del coto de caza BU-10.427, efectuado por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, conociendo el pliego de condiciones y aceptando cuanto se establece en el mismo, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acompaña documento acreditativo de depósito de la fianza provisional.

En, a de de 1993.

Firma:

En Villasur de Herreros, a 15 de abril de 1993. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

2875. — 8.360

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente aprobado por este Ayuntamiento, se saca a subasta el arriendo de la Casa-Bar de la Villa y locales de negocio, sitios en la Plaza de la Villa, y de propiedad municipal.

Duración del arriendo: Desde el 1 de junio de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2013.

Tasación base anual: 100.000 pesetas al alza.

La fianza provisional será del 4% del precio total del remate, debiéndola presentar junto con la plica; la fianza definitiva será del 2% del importe total del precio de adjudicación.

Fecha, hora y lugar de la celebración de esta subasta: El 23 de mayo de 1993, a las 13,00 horas, admitiéndose proposiciones hasta ese mismo momento.

El sistema de la subasta será por concurso subasta, mediante sobre cerrado en el que contenga, además de la oferta económica, las cualidades y garantías profesionales del aspirante. El Ayuntamiento resolverá sobre las proposiciones presentadas el 25-5-1993, realizándose el 30-5-1993 la adjudicación definitiva y firma del contrato.

El pliego de condiciones económico-administrativo y demás documentos anejos al mismo que han de regir para el presente concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados.

Pineda de la Sierra, a 26 de abril de 1993. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

2993. — 3.800

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.098575.6, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

L. O. n.º 0000.000.104297.9, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

L. O. n.º 0000.000.116131.6, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

L. O. n.º 0012.000.010537.6, de Of. Urbana 3.

L. O. n.º 0094.000.000165.6, de Of. Urbana 11.

L. O. n.º 0035.000.000815.9, de Of. de Castildelgado.

L. O. n.º 0072.000.001632.0, de Of. de Fuentecén.

L. O. n.º 0017.000.005372.4, Of. de Miranda de Ebro, OP.

L. O. n.º 0017.000.022726.0, Of. de Miranda de Ebro, OP.

L. O. n.º 0022.000.003385.8, Of. de Melgar de Fernamental.

L. O. n.º 0022.000.005836.8, Of. de Melgar de Fernamental.

L. O. n.º 0087.000.003242.4, Of. de Quintanar de la Sierra.

L. O. n.º 0023.000.000490.7, Of. de Salas de los Infantes.

L. O. n.º 0078.000.000053.7, Of. de Santa Gadea del Cid.

L. O. n.º 0026.000.003944.3, de Of. de Soncillo.

L. O. n.º 0029.000.003553.6, de Of. de Trespaderne.

L. O. n.º 0089.000.002112.6, de Of. de Villasana de Mena.

P. F. n.º 0000.012.052712.5, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

P. F. n.º 0010.040.001105.7, de Of. Urbana 2.

P. F. n.º 0018.012.009788.1, Of. de Aranda de Duero, OP.

P. F. n.º 0017.012.013325.8, Of. de Miranda de Ebro, OP.

P. F. n.º 0131.012.000054.8, Of. de Miranda de Ebro, U-4.

P. F. n.º 0029.013.001550.9, Of. de Quintana Martín Galindez.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2723. — 3.420

ANUNCIOS URGENTES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Se remite corrección de errores en la relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales de cada Municipio publicadas el 21 de abril de 1993 en la adición al número 74.

En Burgos Distrito 05 Sección 008 Mesas ABC donde dice Grupo Generalísimo Franco (Niños) debe decir: Grupo Generalísimo Franco (Niñas).

En Burgos entre Distrito 07 Sección 008 y el Distrito 07 Sección 010 debe incluirse: Burgos Distrito 07 Sección 009 Mesa U Local Escuelas Municipales de Cortes.

En Burgos Distrito 09 Sección 016 donde dice Escuela Municipal de Villayuda. Calle Villayuda Castañares, debe decir: Escuela Municipal de Villayuda B 0 Villayuda.

En Cardeñajimeno donde dice Salón del Ayuntamiento Cardeñajimeno, debe decir: Escuelas de Cardeñajimeno.

En Ciruelos de Cervera donde dice Antigua Escuela de Niños. Calle Carretas. Briongos de Cervera debe decir: Ayuntamiento Ciruelos de Cervera.

En Miranda de Ebro Distrito 03 Sección 010 Mesa A donde dice Colegio Nacional de Anduva, Calle Alfonso VI, debe decir: Colegio Nacional de Anduva Calle San Agustín.

En Pancorvo donde dice Casa Consistorial Pancorvo debe decir: Comedor Grupo Escolar Pancorvo.

En Revilla (La) donde dice Local Habilitado para Ayuntamiento Revilla (La) debe decir: Sala Biblioteca del Ayuntamiento Revilla (La).

En Sasamón donde dice Distrito 01 Sección 001 Mesa U debe decir:

Distrito 01 Sección 001 Mesa A A-K.

Distrito 01 Sección 001 Mesa B L-Z.

Burgos, 29 de abril de 1993. — El Delegado de Estadística, P. A., Carmen Mata.

3047. — 7.126

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, en el juicio universal de quiebra de don Salvador López Parella, número 99 de 1993, en el que es Juez Comisario don Miguel Sáiz Rodrigo, y Depositario don Jaime Ransanz Lafuente, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 6 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores del quebrado y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2897. — 3.000